

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO
AIBONITO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 10
PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 11-01-2026

SERIE 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. WILLIAM ALICEA PÉREZ, A FORMALIZAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON CARMEN M. BERRIOS CINTRON, PROPONENTE DEL NEGOCIO MÓVIL (FOOD TRUCK) DENOMINADO “EN BOCA DE TODOS”, POR UN CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL, PARA EL USO DE ESPACIOS UBICADOS EN LA CANCHA BAJO TECHO NICOLÁS RIVAS SANTIAGO, EN LA COMUNIDAD SAN LUIS, PARA LA CONFECCIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 Inciso (o) de la Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que:

“Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios

Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a) ...

(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

POR CUANTO: El Artículo 2.030 de la Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios a ofrecer en arrendamiento sin el requisito de subasta pública las propiedades municipales siempre y cuando se considere justo y necesario y estableciendo un canon de arrendamiento razonable. Dicha disposición lee como sigue:

“Artículo 2.030 — Arrendamiento Sin Subasta

No obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta.

El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado...”

POR CUANTO: El Artículo 1.040 de la Ley 107 de 13 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios a aprobar ordenanzas para el arrendamiento de sin subasta de propiedad municipal de por razón de interés público. Dicha disposición de ley lee como sigue:

Artículo 1.040 — Otras Normas para la Aprobación de Resoluciones u Ordenanzas

Además de cualesquiera otras dispuestas en este Código u otra ley, los proyectos de ordenanza y resolución para los actos que a continuación se describen, requerirán la aprobación de la mayoría absoluta, entiéndase con más de la mitad de los votos de los miembros que componen el Cuerpo. De existir escaños vacantes de Legisladores Municipales, estos no serán considerados parte del número total de miembros que componen la Legislatura Municipal, ya que no existe la posibilidad de votos en escaños vacantes.

(a) La venta, sin subasta, de solares edificadas a los usufructuarios o poseedores de hecho de los solares, o a los arrendatarios, ocupantes o inquilinos de las casas o solares.

(b) El arrendamiento, sin subasta, de propiedad municipal, en los casos que de ordinario se requeriría subasta, pero que, por razón de interés público, claramente expresado en la ordenanza o resolución, se prescinde de este requisito.

POR CUANTO: Carmen M. Berrios Cintron, proponente del negocio móvil (food truck) denominado “En Boca de Todos”, sometió a la consideración del Hon. William Alicea Pérez, Alcalde del Municipio Autónomo de Aibonito, una propuesta para establecer y operar un negocio de confección y venta de alimentos mediante un vehículo tipo food truck en la Cancha Bajo Techo Nicolás Rivas Santiago, ubicada en la Comunidad San Luis, propiedad del Municipio Autónomo de Aibonito.

POR CUANTO: La propuesta contempla la operación de un negocio de comida rápida especializado en burritos, tacos, quesadillas y otras especialidades, dirigido a residentes y visitantes de la Comunidad San Luis y áreas adyacentes, promoviendo el desarrollo económico local.

POR CUANTO: La Oficina de Planificación del Municipio de Aibonito evaluó la propuesta presentada y determinó que es viable el uso de dos (2) espacios dentro de las facilidades municipales antes descritas, uno destinado a la ubicación del camión de comida y otro para el área de atención y servicio al público.

POR CUANTO: La proponente se ha comprometido a operar el negocio de forma ordenada, a mantener la limpieza del área utilizada y sus alrededores, y a cumplir con cualesquiera directrices que emitan las dependencias municipales, a fin de no interferir con las actividades comunitarias, recreativas o deportivas que se lleven a cabo en dichas facilidades.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Aibonito ha determinado que la confección y venta de alimentos a ser ofrecida mediante este negocio móvil constituye un servicio de interés público para la comunidad, fomenta el empresarismo local y promueve la actividad económica dentro de la jurisdicción municipal.

POR CUANTO: Además, el Municipio Autónomo de Aibonito ha determinado establecer un canon de arrendamiento de cuarenta dólares (\$40.00) mensuales por cada espacio autorizado, para un total de ochenta dólares (\$80.00) mensuales, en caso de autorizarse el uso de dos (2) espacios.

POR CUANTO: El negocio móvil (food truck) "En Boca de Todos" podrá operar dentro del horario que se establezca y autorice en el contrato de arrendamiento. No obstante, en aquellas ocasiones en que se programen actividades comunitarias, recreativas o deportivas en la Cancha Bajo Techo Nicolás Rivas Santiago que requieran el uso total o parcial del estacionamiento, el Director del Departamento de Recreación y Deportes del Municipio deberá notificarlo al arrendatario con la debida antelación. El dueño u operador del negocio deberá coordinar previamente con el Director del Departamento de Recreación y Deportes el acceso y uso del estacionamiento, conforme a las necesidades de las actividades municipales programadas.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal, en el ejercicio de su facultad legislativa, reconoce que la presente Ordenanza persigue un fin público legítimo, dirigido a promover el bienestar general, fortalecer el desarrollo social y atender intereses colectivos de la comunidad, por lo que su aprobación resulta necesaria y conforme al interés público que está llamada a proteger.

POR TANTO: **ORDÉNESE, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Aibonito, Hon. William Alicea Pérez, a formalizar un contrato de arrendamiento con Carmen M. Berrios Cintron, proponente del negocio móvil (food truck) denominado "En Boca de Todos", para el uso de hasta dos (2) espacios ubicados en la Cancha Bajo Techo Nicolás Rivas Santiago, en la Comunidad San Luis, para la confección y venta de alimentos.

SECCIÓN 2DA: El canon de arrendamiento será de cuarenta dólares (\$40.00) mensuales por cada espacio autorizado, para un total de ochenta dólares (\$80.00) mensuales, sujeto a que se autoricen ambos espacios. Cualquier solicitud para el uso de espacios adicionales deberá ser evaluada y autorizada previamente por el Municipio.

SECCIÓN 3RA: El contrato de arrendamiento será por el término y las condiciones que se establezcan en el contrato a ser suscrito entre las partes. El arrendatario deberá obtener y mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad pública con una cubierta no menor de trescientos mil dólares (\$300,000.00), endosando al Municipio Autónomo de Aibonito como asegurado adicional.

SECCIÓN 4TA: El arrendatario será responsable de obtener y mantener al día todos los permisos, licencias, patentes municipales, así como el cumplimiento con el pago de contribuciones, impuestos y cualquier otro requisito legal necesario para la operación del negocio.

SECCIÓN 5TA: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, así como a cualquier otra dependencia gubernamental federal, estatal o municipal pertinente, para su conocimiento y la acción que en derecho proceda.

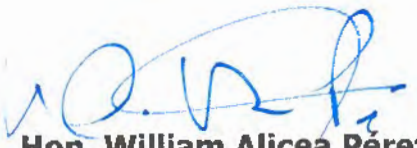
SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal de Aibonito y la firma del Hon. Alcalde.

Aprobado por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, hoy 29 de enero de 2026.


Hon. Gerardo Zayas Martínez
Presidente Legislatura Municipal


Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, hoy 2 de febrero de 2026.


Hon. William Alicea Pérez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aibonito, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 10, Serie 2025-2026**, adoptada en reunión de Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de enero de 2026, titulada:

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. WILLIAM ALICEA PÉREZ, A FORMALIZAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON CARMEN M. BERRIOS CINTRON, PROPONENTE DEL NEGOCIO MÓVIL (FOOD TRUCK) DENOMINADO "EN BOCA DE TODOS", POR UN CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL, PARA EL USO DE ESPACIOS UBICADOS EN LA CANCHA BAJO TECHO NICOLÁS RIVAS SANTIAGO, EN LA COMUNIDAD SAN LUIS, PARA LA CONFECCIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Certifico, además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Gerardo Zayas Martínez
Hon. José G. Fonseca
Hon. María L. Colón Berrios
Hon. Eddie N. Ortiz Zayas
Hon. Lourdes Ríos Ortiz

Hon. Carmen M. Ayala Rosado
Hon. Humberto Cruz Fuentes
Hon. Rafael E. Santos Balibrea
Hon. Carlos A. Colón Benitez
Hon Lymari Collazo Reyes

Y con el voto en contra: **Ninguno.**

Y con la inhibición: **Ninguno.**

Que la misma fue aprobada por el alcalde, Hon. William Alicea Pérez el 2 de febrero de 2026.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE expido la presente con mi firma y sello del Municipio Autónomo de Aibonito, hoy, 2 de febrero de 2026.


Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal